

Chone, 2 de Abril del 2007 - Las 08:45
VISTOS: Habíendose radicado la competencia en esta judicatura mediante el sueldo de Ley avoco concurriendo de la presente causa. En lo principal la demanda y su convalidación propuesta por la señora Narcisca Maribel Prado Menéndez, en contra de los herederos del señor Marcos Napoleón Zambrano Zambrano, es clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la Ley, se la acepta al trámite en la vía ordinaria. En este virtud, corrió traslado con el escrito de demanda a los demandados para que la contesten, dentro del término de quince días deduciendo todas las excepciones de que se creyeren asistidos, las mismas que se resolvieron en sentencia. Incorporóse al proceso los documentos acompañados. Cuélese en este procedimiento con el señor Juez Tercero de la Infancia y Adolescencia y Agente Fiscal Distrital, funcionarios que serán notificados en sus respectivos despachos. La cuantía por su naturaleza inobtemperada.
 Provéase de curador ad-litem a la menor Diana Samanta Zambrano Prado, mediante una audiencia de parientes que se convocará en su debida oportunidad; el menor púber Deyton Alberto Zambrano Prado, cuélese en su domicilio que si tiene ubicado en las calles Menéndez, salida al By Plaza de esta ciudad de Chone, con el solo objeto de que instruya a la persona que como curador ad-litem lo vaya a representar en este juicio.
 A Mónica Patricia Zambrano Cañedo, cuélese en su domicilio que lo tiene ubicado en las calles Menéndez entre Manuel de Jesús Álvarez y By Plaza, de esta ciudad de Chone. A los herederos presentes y desconocidos de quien en vida fue Marcos Napoleón Zambrano Zambrano, cuélese por medio de la prensa en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, en las formas y condiciones que señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que, la demandante manifiesta bajo juramento desconocer la existencia de los mismos. Notifíquese a la actora en el casillero judicial Nº 002 y fórmese nota de la autorización conferida a los Abogados Verónica Ortiz Salazar Alcívar y María Bruna Zambrano, para que a su nombre presenten escritos en defensa de sus derechos. Cítese y Notifíquese: (P) DRA. ELISA ALVAREZ HIDALGO JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI.
 Lo que hago conocer para los fines de Ley.

Chone, Abril 18 del 2007

Ab. Humberto Barroto Cedeño
 SECRETARIO JUZGADO XI CIVIL MANABI

**JUZGADO TERCERO DE
 LO CIVIL DE MANABI
 ROCAFUERTE
 CITACION JUDICIAL**

Se hace conocer que en este Juzgado se ha presentado un juicio DIVORCIO signado con el número 84-2007 al tenor de lo siguiente:
ACTOR: SAUL HILARIO PEREZ MIELES
DEFENSOR: ABOGADA MARGARITA SAN ANDRES VERA
DEMANDADO: NILDA LUCIA MENDOZA MERA
JUEZ DE LA CAUSA: DR. WILSON MENDOZA MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor comparece y amparado en lo que dispone el artículo 110 causal décima primera inciso segundo del CODIGO CIVIL, en actual vigencia solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora Nilda Lucía Mendoza Mera, matrimonio que

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE
 TRANSPORTE ESCOLAR ECOBAHIA S.A.**

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ECOBAHIA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón SUCRE, el 07/03/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000289 del 18 de Abril de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón SUCRE, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$10.000,00 Número de Acciones 20 Valor US\$500,00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ.

Portoviejo, 18 de Abril de 2007

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
 PORTOVIEJO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PESPECA S.A.

La compañía **PESPECA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 28/Marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000284.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: A) AL ESTUDIO Y CAPTURA DE PRODUCTOS DEL MAR CON NUEVAS TECNICAS DE PESCA, EN FORMA TAL QUE NO SE AFECTE A LAS ESPECIES MARINAS Y DAÑEN EL ECOSISTEMA, NI EL HABITAT DE LAS MISMAS.

Portoviejo, 17 de Abril de 2007

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
 PORTOVIEJO**